

Declarar caducada la concesión de la Central Lechera de Logroño (capital) otorgada a favor de doña María del Carmen Rodríguez Martínez y don Eduardo Cestafé Sáenz conjuntamente por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1963, con pérdida de la fianza de 50.000 pesetas, impuesta en la sucursal de Logroño de la Caja General de Depósitos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de diciembre de 1967.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jaime Fernández Fernández.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Pascual Alba, Albino Pérez Miguélez y Luis Facto Díez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Manuel Teixido Capdevila.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Andrés Alonso Bethencourt.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Federico López Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Doménech Altafaja y Andrés Vidaña Lecumberri.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Eugenia Gibello Sáez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Fernando David Calvo y Emilio Carballed Pampín.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Camilo Rodríguez Galego.

De la Prisión Provincial de Toledo: León Maganto Robledano.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Lorenzo García Catalán.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Sergio Blanco Mangado.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Platero Sánchez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Diego Carrasco Navarro.

De la Prisión Provincial de León: Pedro Colen Guardia.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Gumersindo González Lavín, José Cabello Ordóñez y José Adolfo Pérez Moreno.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Teodoro González Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Crespo Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Carmen Crespo Rodríguez, representada y defendida por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1965 y 26 de abril de 1966, sobre señalamiento de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por doña Carmen Crespo Rodríguez contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1965 y 26 de abril de 1966, el primero denegatorio de la pensión solicitada por la demandante como viuda del Teniente Médico Militar de Complemento don Venancio Ortiz de Lanzagorta de Pablo y el segundo no dando lugar al recurso de reposición, y, en su consecuencia, declaramos ajustados a derecho tales acuerdos, absolviendo a la Administración de la demanda y de sus pretensiones. Todo sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Mociño Saburido.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Dolores Mociños Saburido, representada por el Procurador don Baldomero Isrina Casal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de octubre de 1966, denegatorio de pensión de viudedad, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por doña Dolores Mociños Saburido contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de octubre de 1966, por concurrir la causa invocada por el Abogado del Estado, c) del artículo 82, en relación con el apartado a) del artículo número 40 de la Ley de la Jurisdicción; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.